

**MOVILIDAD TRANSNACIONAL JUVENIL
GALEUROPA 2018. PROCEDIMIENTO BS324B
Listados definitivos**

(Segunda Resolución de la DXXPV del 10 de agosto de 2018)

Programa cofinanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil y por el Fondo Social Europeo en un porcentaje del 91,89 %.

Con fecha de 6 de agosto de 2018 se procede a una reasignación de créditos consignados en la orden del 2 de mayo de 2018 según lo establecido en el artículo 40.3 de la referida orden (Aplicación financiada: 12.05.313A.481.0; aplicación financiadora: 12.05.313A.480.0).

RELACIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO BENEFICIARIAS

Nº orden	Nº EXP	RAZÓN SOCIAL	PUNTUACIÓN TOTAL	PRESUPUESTO SOLICITADO	Nº MOVILIDADES	DURACIÓN PRÁCTICAS FORMATIVAS
1 Lista de espera	2018/B/016	ASOCIACIÓN FORO, LC	49	82.473,75 €	15	3 meses

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA QUE LA RESOLUCIÓN SEA EFECTIVA (artículo 20 de la Orden del 2 de mayo de 2018)

- ACEPTACIÓN DE LA AYUDA (Anexo III)

Plazo: 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación.

En el caso de querer solicitar el anticipo marcar el cuadro que corresponda en este anexo

- CUESTIONARIO DE INDICADORES DE EJECUCIÓN.

Plazo: 10 días hábiles, desde que el referido cuestionario esté a su disposición a través de la aplicación Participa1420

- ACUERDOS CON LA ENTIDAD DE ACOGIDA, en los casos en que proceda (Anexo IV)

Plazo: 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación.

Lugar de presentación: en la sede electrónica de la Xunta, Procedimiento BS324B: <https://sede.xunta.es/detalle-procedemento?codCons=BS&codProc=324B&procedemento=BS324B>

Modelos normalizados para presentar documentación: <https://sede.xunta.es/modelos-normalizados> Utilizar el modelo *Achega de documentación separada da solicitude*

Según lo establecido en la Orden del 2 de mayo de 2018 y la Resolución del 26 de julio de 2018 de la directora xeral de Xuventude, Participación e Voluntariado, se hace saber a las entidades beneficiarias:

1/ La finalidad de la ayuda es reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de los/las jóvenes inscritos/as en el SNGX no ocupados/as y no integrados/as en los sistemas de educación o formación, contribuyendo a la mejora de su formación e a la adquisición de la experiencia profesional necesaria para la incorporación al mercado de trabajo de una manera duradera en el tiempo. Además, la movilidad transnacional apoya la adquisición de competencias en idiomas extranjeros.

2/ Que estas ayudas están cofinanciadas por la Iniciativa de empleo juvenil y por el Fondo Social Europeo en un porcentaje del 91,89%, dentro del Programa operativo de empleo juvenil, en el eje prioritario 5, prioridad de inversión 8.2, objetivo específico 8.2.2, medida 8.2.2.8: Programa de ayudas para proyectos de movilidad dirigido a la juventud para la realización de prácticas formativas en empresas/entidades de países europeos.

3/ Que las obligaciones de las entidades beneficiarias son las siguientes:

Artículo 24. Obligaciones de los/las beneficiarios/as

1. Las personas/entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta orden, además de cumplir las obligaciones establecidas por la normativa aplicable con carácter general a ayudas y subvenciones públicas, deberán:

Realizar las movilidades para las cuales se concede la subvención, de conformidad con las disposiciones previstas en esta orden y en las resoluciones, instrucciones o circulares que la desarrollen.

Acreditar ante la Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado la realización de las actividades y el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda o subvención, aportando la documentación que les sea requerida a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la concesión.

Someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por la Consellería de Política Social y a las de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, a las previstas en la legislación del Consejo de Cuentas, así como el Tribunal de Cuentas, las relativas a las verificaciones que puedan realizar los organismos implicados en la gestión y seguimiento del FSE y de la IEJ, que podrán comprender las oportunas visitas sobre el terreno y las que puedan corresponder, en el supuesto de cofinanciación, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas.

Comunicar a la Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos por los/las beneficiarios/as y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público estatal o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Cumplir cuantas obligaciones se deriven de la normativa de aplicación de la cofinanciación por el FSE y la Iniciativa europea de garantía juvenil, de conformidad con lo establecido en el artículo siguiente.

Asimismo, deberán suministrar a la Administración concedente la información necesaria al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley

1/2016, de 8 de enero.

2. Las obligaciones específicas según el tipo de beneficiarios/as y para cada uno de los tres procedimientos se establecen en el anexo-A.

Artículo 25. Obligaciones de las entidades beneficiarias relativas a la cofinanciación por la Iniciativa de empleo juvenil y el Fondo Social Europeo

A fin de efectuar un seguimiento adecuado de la ejecución de los proyectos cofinanciados por el FSE al amparo del POEJ para el período 2014-2020, mediante las subvenciones reguladas en esta orden la entidad beneficiaria deberá someterse, según la normativa europea que resulte de aplicación, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Respetar las normas de subvencionabilidad del gasto financiado por el FSE, reguladas mediante los artículos 69 y 125 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre, el artículo 13 del Reglamento (UE) 1304/2013, de 17 de diciembre, así como las que se dicten en su desarrollo para el período 2014-2020 y la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE durante el período de programación 2014-2020.

b) Cumplir con las medidas de información y comunicación establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, en concreto:

1º. A los efectos de difusión pública, deberán identificar convenientemente las actividades y servicios que desarrolle el proyecto subvencionado, especialmente a través de publicidad estática realizada por medio de carteles (tamaño mínimo A3) o paneles que, colocados en lugar visible, informarán del Programa de movilidad transnacional juvenil Galeuropa financiado por la Unión Europea, a través del FSE, POEJ y del portal web del SNGJ.

2º. Asimismo, se informará a las personas destinatarias de las movilidades de que el Programa Galeuropa está cofinanciado por la Xunta de Galicia (Consellería de Política Social), por la IEJ y el FSE, así como de la finalidad de la subvención, figurando todos los emblemas en las comunicaciones. También deberán hacer una breve descripción de la operación en su página web destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

c) Relacionadas con los sistemas de gestión y control y sin perjuicio de la obligación de justificación de las subvenciones percibidas en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la presente norma, deberán:

1º. Mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada de todas las transacciones realizadas con cargo a los proyectos subvencionados por el FSE y la IEJ.

2º. Mantener una pista de auditoría suficiente y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante los tres años siguientes a la certificación de los gastos a la Comisión Europea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento 1303/2013. La fecha de certificación de los gastos a la Comisión Europea será oportunamente publicada en el Diario Oficial de Galicia.

3º. Realizar las actuaciones precisas para recoger información suficiente relativa al desarrollo de las actuaciones que permita dar cumplimiento a los requisitos de información a través de indicadores de productividad y resultados enumerados en el artículo 5 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al FSE. Los indicadores de productividad y los de resultado inmediato serán cumplimentados por las entidades y jóvenes beneficiarios/as en los 10 días siguientes a su puesta a disposición a través de la aplicación Participa 1420.

Base 2ª. Procedimiento BS324B: ayudas a entidades sin ánimo de lucro

6. Obligaciones.

a) Buscar una o varias entidades socias de acogida, que participarán como socias de las entidades beneficiarias para gestionar las movilidades en el país de destino que les corresponda, comprometiéndose a encontrar empresas o entidades públicas o privadas suficientes y adecuadas a las necesidades de los/las participantes.

b) Disponer de los seguros médicos, de accidentes y de responsabilidad civil necesarios para dar cobertura a las personas participantes en las movilidades durante el período de duración de las movilidades, desde el día del viaje de ida hasta el día de vuelta incluido.

c) Difundir la convocatoria de movilidad trasnacional juvenil públicamente y con la adecuada antelación a través de internet (páginas web y/o redes sociales), u otros medios de difusión complementarios, de manera que puedan ser conocidas por todas las personas potencialmente beneficiarias de éstas.

d) Mantener el contacto con la Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado mediante correo electrónico, durante todo el período de ejecución del proyecto de movilidad subvencionado, en todas sus fases, y hasta un año después de su finalización a los efectos de lo previsto en

el capítulo V del título I.

e) Asistir a las reuniones informativas y jornadas formativas a las que sean convocadas, durante el período de ejecución del proyecto subvencionado, y hasta un año después de su finalización.

f) Cubrir los cuestionarios puestos a su disposición desde la aplicación informática 1420 relativos a los indicadores de productividad y con la totalidad de los datos que les sean solicitados de entre los establecidos en el anexo IX, según la forma y plazos que establecen los artículos 20.4 y 29.b) y en el apartado siguiente. Los indicadores de productividad serán cubiertos en el plazo de 10 días hábiles desde su puesta a disposición.

No cumplir con esta obligación está penalizado con el reintegro del 2 % de la totalidad de la ayuda.

g) Poner a disposición de sus participantes a través de la aplicación Participa 1420 los cuestionarios de indicadores de productividad y de resultados, realizando una labor de asesoramiento y seguimiento para su cobertura.

Los indicadores de productividad y los de resultado inmediato serán cumplimentados por los participantes en el plazo de 10 días hábiles desde su puesta a disposición.

El no cumplimiento de esta obligación por parte de los participantes está penalizado con el reintegro del 2 % de los importes de la ayuda por participante.

h) Remitir a la Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado, a través de la dirección electrónica galeuropapragarantiajuvenil@xunta.gal lo siguiente:

En el momento de la adjudicación de las ayudas las entidades beneficiarias deberán enviar la relación de las personas seleccionadas para realizar las movilidades, a fin de que la Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado verifique que efectivamente están inscritos en el Registro Nacional de Garantía Juvenil y cumplen los requisitos exigidos.

Hasta 3 días antes de iniciar las prácticas formativas no laborales enviarán:

Una relación de las personas participantes en las actividades de movilidad para las cuales se pide la ayuda, indicando la fecha de inicio y final de las prácticas.

Una copia de la póliza de seguros de accidentes y responsabilidad civil y seguros médicos que dé cobertura a los/las jóvenes que realizarán las

movilidades.

Una certificación de la persona representante de la entidad en la que conste el nombre de la persona o personas contratadas, su titulación y experiencia y el número de horas o la jornada dedicada al proyecto, en caso de que se adquiriese el compromiso de contratar personal para la realización de las movilidades.

Máximo 3 días después de iniciar las prácticas:

La relación de empresas/entidades donde realizará las prácticas cada uno de los/las participantes, con indicación de la persona que los/las tutorizará en la empresa.

El calendario de realización de las prácticas de cada participante, en el que se indique claramente la fecha de comienzo y fin, los días laborables de la semana y el horario.

En su caso, en los 3 días siguientes a que se produzca el hecho y motivando las causas:

La comunicación de la interrupción o abandono de las prácticas. La comunicación deberá realizarse en documento motivado y firmado por la persona participante.

La comunicación del cambio de empresa/entidad de prácticas.

i) Satisfacer, a su vencimiento, las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento del proyecto subvencionado, especialmente las de carácter salarial, si las hubiere, con independencia de que se haya percibido con anterioridad la subvención concedida.

j) Comunicar a la Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado las modificaciones sustanciales del proyecto objeto de subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos en el momento en que se produzcan. Las mencionadas modificaciones responderán a causas excepcionales debidamente justificadas. No se admitirán modificaciones de los países de acogida de las prácticas cuando supongan un aumento de las cuantías de las ayudas concedidas.

k) Planificar, organizar y gestionar las movilidades, en lo que se refiere al viaje al país de destino el transporte local, el alojamiento y la manutención de las personas participantes durante las prácticas formativas no laborales.

l) Tener la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones de la ayuda.



m) Realización, como mínimo, de una jornada de orientación laboral a fin de facilitar la inserción laboral de los/las jóvenes participantes antes del vencimiento del plazo de justificación.

4/ El incumplimiento de las ayudas dará lugar a los reintegros indicados en el artículo 26 de la Orden del 2 de mayo de 2018 reguladora de las bases del Programa Galeuropa 2018.